



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 18 de julio del 2025.

#### VISTOS:

El Informe N° 316-2025-SGGRD-GDU/MDASA de la Subgerencia de Gestión de Riesgos, el Informe N° 738-2025-GDU/MDASA de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 755-2025-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, en conformidad al Art. 72 numeral 72.1) del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que: "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y está reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan".

Que, mediante el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ley 29664 se crea el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado; transversal y participativo, ello con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, competentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de conformidad al Art. 2 de la Ley precitada en el párrafo anterior, establece que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, asimismo el inciso a) del numeral 5.3) menciona que la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planteamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Las entidades públicas deben de priorizar la implementación de actividades e inversiones de prevención y reducción del riesgo de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Que, según el Art. 3 del mismo cuerpo normativo en mención, indica que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, de defensa nacional y territorial de manera sostenible, la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y por tanto, orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con el objetivo de que se proteja la vida de la población, el patrimonio de las personas el estado.

Que, el Art. 14 numeral 14.1, preceptúa que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de estimación, prevención y reducción del Riesgo, de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, ello en el marco de la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento.

Que, los numerales 14.2 y 14.3 del Artículo precitado anteriormente, determinada que los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Por consiguiente, los gobiernos regionales y gobiernos locales son principales ejecutores de las acciones de Gestión de Riesgo de Desastre. En tanto, estos constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre, (...).

Hagámoslo DIFERENTE

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), ello con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como las entidades que conforman.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136 - 2025-MDASA (02)

Que, a través de Decreto Supremo N° 060-2024-PC, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, ello con el objetivo de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema.

Que, por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva "Lineamientos y funcionamiento de los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre en los tres niveles de gobierno, por consiguiente, se dispone que los grupos de trabajo son constituidos por resolución de alcaldía y entre sus funciones esta articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y local a través de las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

Que, con Informe N° 316-2025-SGGRD/MDASA, de fecha 15 de julio del 2025, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres Solicita la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres y del Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM que aprueba los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil", establece que, las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. La VII disposición complementaria dispone que la plataforma de Defensa Civil se constituye mediante acto resolutorio, para el caso de la municipalidad del alcalde.

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en su Art. 20, Inc. 6) confiere al Despacho de Alcaldía.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a los integrantes del Grupo de Trabajo el Cumplimiento del Programa de Actividades y el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil el Cumplimiento del Programa de Actividades y el Reglamento de Funcionamiento Interno del de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

**ARTÍCULO CUARTO : ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres , la notificación del presente acto resolutorio a la entidad competente y a los Integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres y a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, ello para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ENVER ERICK PAREDES APAZA  
SECRETARÍO GENERAL (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY  
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SGGRD - GDU-Exp (02) - SGTIC- OCI

